



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

Modifica nombre de Programa y aprueba Rediseño Curricular al Plan de Estudios y Reglamento del Magister en Ciencias de la Ingeniería mención Bioprocesos.

TEMUCO, 19 de enero de 2026

RESOLUCIÓN EXENTA 0208/2026

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°25 de 2024 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.S. N°155 de 2025 en trámite, que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera.
- Resolución Exenta N°888 de 2019, que estableció Procedimiento y aprobó modificaciones que afectan al Curriculum y sus respectivos plazos de presentación: Rediseño Curricular y Ajustes Curriculares en la Universidad de La Frontera, modificado por Resolución Exenta N°2974 de 2025, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Directora del Magister, doña Mara Cea Lemus, en carta de fecha 17 de julio de 2025, informa del Rediseño Curricular del Programa de Magister en Ciencias de la Ingeniería mención Biotecnología, en consideración a los siguientes cambios y justificaciones:

- a) Modificación del nombre de la mención del programa "Magíster en Ciencias de la Ingeniería mención Biotecnología" por "**Magíster en Ciencias de la Ingeniería mención Bioprocesos**", justificado por la necesidad de reflejar de manera completa el enfoque y líneas de investigación del programa.
- b) Modificación de las siguientes actividades curriculares:
 - "Seminario de Investigación I" por "Proyecto de Tesis" impartido en el primer semestre.
 - "Seminario de Investigación II" por "Tesis I".
 - "Electivo I" y "Electivo II" por "Electivo Especializado I" y "Electivo Especializado II".
- c) Modificación del perfil de graduación, perfil de ingreso, objetivos del programa y demás elementos identificadores del programa según sugiere el Modelo Educativo Institucional y el Reglamento General de Programas de Magister (Art. 4, 5, 6 y 7).
- d) Especifica procedimientos para la evaluación y selección de postulantes al programa (Art. 20, 21, 22, 23, 24 y 25).
- e) Especifica el momento y forma de aprobación de la Tesis de Grado (Art. 45, 46 y 47).
- f) Propone cálculo de nota final del programa (Art. 55).

2. Que, con fecha 28 de agosto de 2025, el Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias acordó aprobar el Rediseño Curricular del magister en Ciencias de la Ingeniería mención biotecnología.

3. Que, en acta de sesión Comité de Postgrado y Especialidades, Sesión Magister y Doctorado de fecha 27 de octubre de 2025, se aprobó y aceptó la propuesta de Rediseño Curricular del Programa de Magister en Ciencias de la Ingeniería mención Biotecnología, en adelante **Magíster en Ciencias de la Ingeniería Mención Bioprocesos**.



4. Que, el Vicerrector de Administración y Finanzas, don Sergio Salgado Salgado, en Ord. N°155 de fecha 05 de noviembre de 2025, informa que el flujo económico de la propuesta de Rediseño Curricular del Programa de Magister en Ciencias de la Ingeniería mención Bioprocesos, fue revisado y sancionado por parte de Dirección de Finanzas y Vicerrectoría de Administración y Finanzas e indica que la revisión no evalúa los supuestos que dan soporte a sus proyecciones económicas (p. ej., la estimación de demanda). Esta revisión se centró en constatar que el flujo y los indicadores financieros están técnicamente bien contruidos.

5. Que, el acuerdo de la Junta Directiva de la Universidad de La Frontera en Sesión extraordinaria N°265 de fecha 16 de diciembre de 2025, previo informe favorable del Consejo Académico extraordinario N°304 de fecha 20 de noviembre de 2025, en orden de aprobar el Rediseño Curricular del Magister en Ciencias de la Ingeniería mención Bioprocesos.

6. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.

7. Que, la Dirección Jurídica otorgó visto bueno a la presente propuesta.

RESUELVO:

1°) **MODIFICASE** el nombre del Programa de “Magister en Ciencias de la Ingeniería mención Biotecnología”, pasando a llamarse **“MAGISTER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA MENCIÓN BIOPROCESOS”**.

2°) **APRUEBASE REDISEÑO CURRICULAR** al Plan de Estudios y Reglamento del Programa de **MAGISTER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA MENCIÓN BIOPROCESOS**:

PLAN DE ESTUDIOS MAGISTER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA MENCIÓN BIOPROCESOS

Nº	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO DE FORMACIÓN	CARÁCTER	FLEXIBILIDAD	DURACIÓN (semanas)	HORAS INTRA-AULA semanales			TOTAL HORAS INTRA-AULA	HORAS EXTRA-AULA semanales	TOTAL HORAS EXTRA-AULA	TOTAL HRS.	CREDITOS SCT	PRE REQUISITO
						T	P	T/P						
Nivel I														
1	Fenómenos de Transporte en Bioprocesos	Especializada	T/P	Obligatoria	20	2	1	0	60	4	80	140	5	-
2	Desarrollo de Bioprocesos Sustentables	Especializada	T/P	Obligatoria	20	2	1	0	60	4	80	140	5	-
3	Proyecto de Tesis	Especializada	T/P	Obligatoria	20	2	0	0	40	8	160	200	7	-
Nivel II														
4	Electivo Especializado I	Especializada	T/P	Electivo	20	2	1	0	60	4	80	140	5	-
5	Electivo Especializado II	Especializada	T/P	Electivo	20	2	1	0	60	4	80	140	5	-
6	Avance de Tesis I	Actividad de Graduación	T/P	Obligatoria	20	1	0	0	20	10	200	220	7	N°1, 2, y 3
Nivel III														
7	Avance de Tesis II	Actividad de Graduación	T/P	Obligatoria	20	1	0	0	20	20	400	420	15	N°6
Nivel IV														
8	Tesis de Grado	Actividad de Graduación	T/P	Obligatoria	18	2	0	0	36	19	342	378	13	N°7
9	Examen de Grado	Actividad de Graduación	T	Obligatoria	2	2	0	0	4	26	52	56	2	N°1 a 8
TOTAL									360	1.456	1.816	64		



REGLAMENTO INTERNO MAGISTER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA MENCIÓN BIOPROCESOS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento establece las normas específicas para el desarrollo de las actividades académicas del programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería mención Bioprocesos de la Universidad de La Frontera. En lo referente a las definiciones, conceptos y normas generales, se regirá por el Reglamento General de Programas de Magíster, el Reglamento de Convivencia Universitaria, el Reglamento de Convivencia Estudiantil y el Reglamento de Obligaciones Financieras y de Becas de los Estudiantes de Postgrado y otros reglamentos pertinentes.

ARTÍCULO 2. El programa conducirá al grado académico de Magíster en Ciencias de la Ingeniería mención Bioprocesos.

ARTÍCULO 3. La correcta aplicación del presente reglamento estará a cargo de la Directora o Director del Programa y de su Comité Académico, quienes deberán cumplir las funciones establecidas en el Reglamento General de Programas de Magíster, en coordinación con la Dirección de Postgrado e Investigación y del equipo de Decanato, de la Facultad de Ingeniería y Ciencias. El programa estará bajo la supervisión de la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad.

TÍTULO II CARÁCTER, OBJETIVOS, PERFIL DE INGRESO Y PERFIL DE GRADUACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 4. El programa tiene un carácter académico, se imparte en modalidad presencial, con dedicación parcial y en jornada diurna.

Tiene por objetivo general: Formar graduadas y graduados en ciencias de la ingeniería con mención en bioprocesos, con capacidad para desarrollar investigación científica orientada a la solución sustentable de necesidades o problemas en bioprocesos ambientales, bioprocesos en alimentos o bioproductos, y a la difusión de resultados en instancias académicas y no académicas.

Sus objetivos específicos son:

1. Desarrollar competencias en la formulación y ejecución de proyectos de investigación científica en bioprocesos ambientales, bioprocesos en alimentos o bioproductos que contribuyan a la solución sustentable de necesidades o problemas en dichas líneas.
2. Desarrollar la capacidad de defender resultados de investigación científica que contribuyan al conocimiento en las líneas de investigación del Programa.
3. Fomentar el pensamiento crítico y la comunicación efectiva para la difusión de los resultados de investigación en ámbitos académicos y no académicos.

ARTÍCULO 5. Perfil de Ingreso.

Las y los estudiantes del Programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería mención Bioprocesos de la Universidad de La Frontera deben poseer grado de licenciatura o título profesional en el área de la ingeniería, con una duración de al menos 8 semestres académicos. Deben demostrar experiencia en proyectos de investigación y/o experiencia profesional, además es deseable poseer un nivel intermedio de idioma inglés.

ARTÍCULO 6. Perfil de graduación

La graduada o graduado del Magíster en Ciencias de la Ingeniería mención Bioprocesos formado en la Universidad de La Frontera tiene capacidades para 1) el desarrollo de investigación científica orientado a la solución sustentable de necesidades o problemas en bioprocesos ambientales, bioprocesos en alimentos o bioproductos y 2) la difusión de los resultados de su investigación científica en instancias académicas y no académica.



Posee formación en fenómenos de transporte en bioprocesos y desarrollo de bioprocesos sustentables.

Su formación la o lo habilita para:

- 1.1. Formular un proyecto de investigación científica orientado a la solución sustentable de necesidades o problemas identificados en bioprocesos ambientales, bioprocesos en alimentos o bioproductos.
- 1.2. Ejecutar un proyecto de investigación científica en bioprocesos ambientales, bioprocesos en alimentos o bioproductos, orientado al logro de resultados que contribuyan a la solución sustentable de necesidades o problemas en las líneas de investigación del Programa.
- 2.1. Comunicar resultados de su investigación científica en instancias académicas que contribuyan al conocimiento y el aporte a las líneas de investigación del programa.

Además, la graduada o graduado demuestra pensamiento crítico y comunicación efectiva. Debido a su formación académica podrá desempeñarse en unidades de investigación y desarrollo tecnológico de empresas públicas y privadas, e instituciones de investigación.

ARTÍCULO 7. Las líneas de investigación del Programa son:

- Línea de bioprocesos ambientales
- Línea de bioprocesos en alimentos
- Línea de bioproductos

TÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 8. El programa tendrá una Directora o Director, un Comité Académico y un Cuerpo Académico.

ARTÍCULO 9. La Directora o Director dirigirá el Programa y será designada o designado de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de Programas de Magíster y durará en el cargo 4 años, pudiendo renovarse sólo por un periodo consecutivo. Con todo, mantendrá la condición de cargo de confianza de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y podrá ser removido por la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Postgrado en acuerdo con la respectiva Decanatura. Sus funciones serán las establecidas en el Reglamento General de Programas de Magíster.

ARTÍCULO 10. El Programa contará con una subdirectora o subdirector, elegida(o) de entre los miembros del Comité Académico; subrogará a la Directora o Director en su ausencia.

ARTÍCULO 11. El Comité Académico del programa estará integrado por cuatro (4) profesores acreditados, con una jornada no inferior a 22 horas y pertenecientes al claustro de profesores del programa. Serán ratificados por el Vicerrector de Investigación y Postgrado, a solicitud de la Dirección Académica de Postgrado a propuesta de la Dirección del Programa.

ARTÍCULO 12. El Comité Académico del programa será convocado y presidido por la Directora o Director del Programa para resolver situaciones académicas regulares o excepcionales. Tendrá por funciones y responsabilidades las señaladas en el Reglamento General de Programas de Magíster.

ARTÍCULO 13. Se reunirá como mínimo cuatro (4) veces durante el año. Durante cada reunión se levantará un acta en la que se resuman las materias tratadas y acuerdos logrados.

El Comité Académico considerará la participación en sus reuniones ordinarias, de una o un representante de los estudiantes, elegido por sus pares por un periodo de un año, con derecho a voz y voto, y designado por resolución interna de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.



ARTICULO 14. El Programa estará conformado por un Cuerpo Académico que podrá tener una de las siguientes adscripciones: Profesora o profesor de claustro; profesora o profesor colaborador; Profesora o profesor visitante, de acuerdo con la normativa institucional vigente para la acreditación del Cuerpo Académico de Postgrado.

TÍTULO IV DEL PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 15. El plan de estudios del programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería mención Bioprocesos está estructurado en 4 semestres académicos que totalizan 64 SCT, con una dedicación de jornada parcial. Esto equivale 360 horas cronológicas de docencia directa y 1.456 horas de trabajo autónomo del estudiante, siendo 1.816 horas totales del programa.

ARTÍCULO 16. El plan de estudios del Magíster en Ciencias de la Ingeniería mención Bioprocesos está constituido por 9 actividades curriculares, de las cuales 5 son asignaturas especializadas, de ellas 2 son electivos especializados, y 4 actividades conducentes a la obtención del grado académico.

TÍTULO V ARTICULACIÓN DESDE PREGRADO A MAGÍSTER

ARTÍCULO 17. El procedimiento para articular a estudiantes de pregrado con este Programa se encuentra sujeto a las disposiciones de la Dirección Académica de Postgrado y a las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Programas de Magíster. El Programa Magíster en Ciencias de la Ingeniería mención Bioprocesos considera vacantes para estudiantes de pregrado de la Universidad de La Frontera. Será el Comité Académico del Programa quien seleccionará las y los estudiantes de pregrado, de acuerdo al proceso y pautas de selección correspondientes.

ARTÍCULO 18. Para que una o un estudiante de pregrado se articule con este Programa deberá estar en posesión del Grado Académico de Licenciada o Licenciado en Ciencias de la Ingeniería u otro grado que el Comité Académico acuerde y tener una nota de licenciatura o de avance en el pregrado igual o superior a 5,0.

En los plazos establecidos en las convocatorias del Programa, la o el postulante deberá enviar a la Dirección del Programa la siguiente documentación establecida en el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera:

1. Ficha o formulario de postulación completa.
2. Solicitud fundamentada de su intención de ingresar al programa.
3. Currículum vitae actualizado.
4. Certificado original o copia legalizada de la concentración de notas de pregrado.
5. Imagen de la cédula de identidad por ambos lados.
6. Certificado original o copia legalizada del grado de licenciada o licenciado.
7. Certificado de ranking de licenciatura, emitida por la autoridad respectiva.
8. Dos cartas de referencia, de las cuales, a lo menos una deberá ser de una o un académico de la Universidad de La Frontera.
9. Carta de patrocinio de una Profesora o un Profesor del claustro cuya línea de investigación sea de interés de la o del postulante.
10. Certificado de idioma extranjero inglés Nivel Intermedio.



ARTÍCULO 19. El proceso de selección de estudiantes en articulación, se regirá por lo establecido en el Reglamento General de Programas de Magíster y en el procedimiento institucional de articulación.

TÍTULO VI DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

ARTÍCULO 20. La convocatoria de postulación se realizará por la vía electrónica o modalidad virtual. Será anual, en las fechas de postulación definidas por el Comité Académico del Programa, según la oferta académica y el Calendario Académico de Postgrado.

ARTÍCULO 21. Quienes postulen al Magíster en Ciencias de la Ingeniería mención Bioprocesos deberán estar en posesión del Grado Académico de Licenciada o Licenciado en Ciencias de la Ingeniería o Título Profesional cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de Licenciada(o) en Ciencias de la Ingeniería, otorgado por una universidad nacional o extranjera reconocida por el Ministerio de Educación o su equivalente en el extranjero. En ciertos casos, el Comité Académico, por acuerdo, podrá autorizar la postulación de interesados con otros Grados Académicos de Licenciatura o Título Profesional que sean a fin a las líneas de investigación del Programa.

ARTÍCULO 22. Los documentos solicitados para la postulación son aquellos contemplados en el Reglamento General de Programas de Magíster y que se detallan a continuación.

1. Ficha o formulario de postulación completa.
2. Solicitud fundamentada de su intención de ingresar al programa.
3. Currículum vitae actualizado.
4. Certificado de nacimiento
5. Certificado original o copia legalizada de la concentración de notas de pregrado.
6. Imagen de la cédula de identidad por ambos lados o del pasaporte para postulantes extranjeros.
7. Certificado original o copia legalizada del grado de licenciado o título profesional.
8. Certificado de ranking de egreso de pregrado, emitida por la autoridad respectiva. En caso de que su Universidad no cuente con dicho certificado, deberá adjuntar un documento de la universidad que así lo acredite.
9. Dos cartas de referencia. A lo menos una de las cartas deberá ser de una académica o académico de la universidad donde se graduó, o bien, de la universidad o institución pública o privada en donde actualmente trabaja.
10. Certificado de no contar con deudas en programas de Pregrado, Postítulo o Postgrado en la Universidad de La Frontera.
11. Patrocinio o autorización de la institución a la cual pertenece, cuando corresponda.
12. Carta de patrocinio de una Profesora o un Profesor del claustro cuya línea de investigación sea de interés de la o del postulante.
13. Certificado de idioma extranjero inglés Nivel Intermedio.

Toda documentación emitida por una institución extranjera deberá ser presentada en original, estar apostillada o legalizada en la embajada o consulado de Chile, según corresponda, y traducida al castellano cuando se requiera. La documentación será exigida en la etapa del proceso de matrícula.



ARTÍCULO 23. El proceso de selección de postulantes, se regirá por lo establecido en el Reglamento General de Programas de Magíster.

Las postulaciones serán evaluadas por el Comité Académico del Programa en función de criterios de selección y su respectiva ponderación, utilizando para ello una pauta de evaluación, de conocimiento público, que operacionaliza cada una de las dimensiones evaluadas.

Posterior a la revisión de antecedentes de postulación, el Comité Académico solicitará una entrevista personal con aquella(o)s preseleccionad(a)os, evaluando y ponderando los criterios según la siguiente tabla:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Antecedentes Académicos	25%
Experiencia Profesional y/o Investigación	25%
Carta de intención	10%
Cartas de referencia	10%
Entrevista personal	30%
TOTAL	100%

La ponderación estará establecida en un documento interno de público conocimiento. Los antecedentes de quienes postulen serán revisados previamente en su forma y luego serán evaluados por el Comité Académico del Programa, siguiendo los parámetros establecidos precedentemente.

ARTÍCULO 24. Todas las personas que hayan postulado al Programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería mención Bioprocesos, serán informadas vía correo electrónico del resultado de su postulación.

ARTÍCULO 25. La persona seleccionada deberá formalizar su matrícula en el portal que la Dirección de Registro Académico Estudiantil disponga, dentro del periodo establecido en el Calendario Académico de Postgrado. Deberán completar el formulario integrado de admisión, pagar su matrícula y adjuntar la carta de aceptación al Programa.

TÍTULO VII DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 26. Según el Reglamento General de Programas de Magíster, será estudiante regular del Magíster en Ciencias de la Ingeniería mención Bioprocesos, la persona que haya ingresado de acuerdo con el procedimiento establecido, formalice su matrícula e inscriba actividades curriculares del Programa en el período académico en curso. La o el estudiante, también deberá matricularse durante el período en que se encuentre realizando su Tesis de Grado o cumpliendo con otros requisitos necesarios para obtener su grado académico como: estadias de entrenamiento o investigación, seminarios y otras que establezca el Programa.

ARTÍCULO 27. La calidad de estudiante regular se extinguirá automáticamente:

- a) Cuando complete el plan de estudios del programa.
- b) Por renuncia voluntaria al programa, dirigida por escrito a la Dirección del Programa. La renuncia se formalizará en la Dirección de Registro Académico Estudiantil, previa emisión de un documento de la Dirección Académica de Postgrado. La renuncia no impide volver a ingresar al mismo programa, cumpliendo los requisitos de postulación.
- c) Cuando la o el estudiante incurra en alguna de las causales de eliminación contempladas en el Reglamento General de Programas de Magíster y/o en el presente reglamento.
- d) Por aplicación de alguna de las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento de Convivencia Universitaria Estudiantil o en el Reglamento de Convivencia Universitaria, que impliquen la pérdida de la condición de estudiante.



- e) Exceder el plazo estipulado en el artículo 69 del Reglamento General de Programas de Magíster.

Para los efectos de la aplicación de la causal contemplada en la letra c) del presente artículo, la Dirección del Programa deberá notificar a la o el estudiante a su correo institucional.

ARTÍCULO 28. La Dirección del Programa informará anualmente a la Dirección Académica de Postgrado y a la Dirección de Registro Académico Estudiantil, la nómina de estudiantes que pierdan su calidad de tal.

ARTÍCULO 29. Las y los estudiantes están obligados a respetar la normativa en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género, discriminación arbitraria y maltrato y acoso laboral, académico y estudiantil, conforme al Reglamento de Convivencia Universitaria. La infracción a esta normativa como a la contenida en el Reglamento de Convivencia Universitaria Estudiantil serán investigadas conforme a los procedimientos establecido en ambos reglamentos.

TÍTULO VIII DE LA INSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS Y OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES

ARTÍCULO 30. De conformidad al artículo 24 precedente, la o el estudiante que ingrese al Programa quedará automáticamente inscrita o inscrito en todas las actividades curriculares obligatorias del primer nivel del Plan de Estudios. A contar del segundo nivel y hasta su graduación, cada estudiante será responsable de inscribir las actividades curriculares que cursará, revisar su avance curricular y solicitar a la Dirección del Programa, las modificaciones a la inscripción, en caso de que corresponda. La inscripción de asignaturas se realizará con la asesoría de la Dirección del Programa.

ARTÍCULO 31. Para inscribir actividades curriculares, la o el estudiante no debe tener impedimentos académicos o financieros tales como: exigencias de prerrequisitos incumplidos, deudas de matrícula o arancel de semestres anteriores, no estar matriculada o matriculado en el año académico actual, no haber realizado la evaluación de la docencia en el semestre anterior, tener calificaciones faltantes del semestre anterior, no estar reincorporada o reincorporado en caso de haber suspendido temporalmente los estudios, estar eliminada o eliminado por causal académica o administrativa.

ARTÍCULO 32. La inscripción de actividades curriculares y la modificación de la inscripción se realizará según la normativa establecida en el Reglamento General de Programas de Magíster.

TÍTULO IX DE LA ASISTENCIA, CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE ASIGNATURAS Y OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES

ARTÍCULO 33. Las exigencias de asistencia a las actividades docentes teóricas serán establecidas en el programa de cada una de las asignaturas, no pudiendo ser inferior a 75%. La asistencia a actividades prácticas será obligatoria en un 100%, y también se deberá explicitar en el programa de la asignatura. Éste último, deberá ser entregado a las y los estudiantes al principio de cada semestre.

ARTÍCULO 34. La profesora o el profesor responsable de la asignatura deberá entregar al inicio de cada semestre las pautas y rúbricas que serán utilizadas en las evaluaciones, así como el calendario de todas las actividades a realizar y el número de evaluaciones que las y los estudiantes deberán rendir.

La profesora o el profesor responsable de la actividad curricular asignada debe velar por el cumplimiento del programa de la asignatura.

ARTÍCULO 35. Las inasistencias a las actividades curriculares obligatorias deberán ser debidamente justificadas ante la Dirección del Programa, y constituirán siempre una excepción. La justificación deberá ser presentada en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles desde la inasistencia, la cual será evaluada con los antecedentes respectivos por la Dirección del Programa. En el caso de ser aprobada la justificación por insistencia a una actividad evaluada,



ésta será recalendarizada, previa coordinación del estudiante con la Profesora o el Profesor correspondiente.

ARTÍCULO 36. Según el Reglamento General del Programas de Magíster, cada estudiante será calificado en sus actividades curriculares en la escala de notas que va desde uno coma cero (1,0) al siete coma cero (7,0), siendo la nota mínima de aprobación cinco coma cero (5,0).

Además, todas las notas se expresarán en cifras con un decimal. La centésima igual o mayor a cinco se aproximará a la décima superior y la menor a cinco se desestimará.

ARTÍCULO 37. Si en una actividad curricular, una o un estudiante obtiene una nota comprendida entre 4,5-4,9, tendrá derecho por única vez a rendir un examen en un plazo no superior a un mes, posterior a la publicación de su nota final de la asignatura. La nota final de la actividad curricular se obtendrá ponderando en un 40% el promedio parcial y en un 60% la nota obtenida en el examen.

ARTÍCULO 38. Según el Reglamento General de Programas de Magíster, la calificación en calidad de pendiente se otorgará a una o un estudiante que, teniendo en la asignatura, notas parciales equivalentes a cuatro coma cero (4,0) o superior, no complete por razones muy justificadas todas las exigencias de la asignatura. La o el estudiante en situación pendiente, no se le registrará calificación en el acta. Reestablecidas las condiciones académicas, deberá regularizar esta situación en un plazo no superior a dos meses, luego de iniciado el siguiente semestre. En caso contrario, se considerará reprobada la actividad curricular, lo que deberá registrarse en un acta rectificatoria o complementaria, según sea el caso con los fundamentos indicados en este artículo.

ARTÍCULO 39. La calificación final obtenida por cada estudiante inscrita o inscrito en la actividad curricular, deberá ser ingresada y firmada electrónicamente por la la profesora o el profesor responsable de la asignatura mediante el sistema de Actas de intranet. Una vez firmada y enviada el acta electrónica, las calificaciones se reflejarán en el avance curricular de la o el estudiante. El ingreso de calificaciones deberá efectuarse en las fechas que establezca el Calendario Académico de Postgrado.

TÍTULO X DE LA INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS Y REINCORPORACIONES

ARTÍCULO 40. La o el estudiante dispondrá de dos modalidades de interrupción temporal de sus estudios:

1. Postergación de estudios.
2. Retiro temporal.

Estos movimientos académicos además de la reincorporación se regirán por lo establecido en el Reglamento General de Programas de Magíster.

ARTÍCULO 41. El abandono es la condición en la que se coloca la o el estudiante, al no formalizar su matrícula y no inscribir asignaturas durante las primeras 4 semanas del semestre correspondiente a su reincorporación, sin aviso ni expresión de causa.

ARTÍCULO 42. Según el Reglamento General de Programas de Magíster, el plazo máximo de permanencia de cada estudiante en un programa de magíster no podrá ser superior a un período que exceda en más de un 50% el tiempo de duración establecido en el plan de estudios del programa, incluido el trabajo de tesis y otros requisitos para la graduación. El tiempo máximo de permanencia no considera el tiempo por retiro temporal y/o suspensión de estudios de la o el estudiante.



TÍTULO XI DE LA CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS

ARTÍCULO 43. La convalidación de asignaturas es el trámite académico administrativo que permite validar asignaturas desarrolladas en otros programas de magíster, de esta universidad o de otra, chilena o extranjera, excluyendo la tesis, y examen de grado.

ARTÍCULO 44. La o el estudiante podrá solicitar la convalidación de actividades curriculares según el Reglamento General de Programas de Magíster cumpliendo los requisitos establecidos en este.

El procedimiento de convalidación de actividades curriculares para este Programa se hará mediante la acreditación oficial de asignaturas y/o actividades, según lo establecido en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

Para hacer efectiva una convalidación, la profesora o el profesor responsable de la asignatura a convalidar correspondiente emitirá un informe a solicitud de la Dirección del Programa. En este informe, considerará las competencias desarrolladas y su vinculación con el logro del perfil de graduación del Magíster, la cantidad de créditos SCT, los contenidos y la calificación final obtenida, superior a 5,0. Si estima necesario, la profesora o el profesor responsable de la asignatura a convalidar, podrá efectuar un examen de dominio de los contenidos a convalidar.

TÍTULO XII DE LA TESIS DE GRADO

ARTÍCULO 45. La Tesis de Grado corresponde a la realización de un trabajo de investigación y se realizará de acuerdo a un formato definido e informado por el Programa. La Tesis de Grado tiene carácter de trabajo dirigido y su realización es responsabilidad personal de la o el estudiante.

El documento de Tesis de Grado se estructurará en dos secciones. La primera de ellas, capítulo de introducción, corresponde a la revisión de los antecedentes que fundamentan la investigación, la formulación de la hipótesis, y los objetivos (general y específicos) del trabajo. La segunda sección corresponde al artículo enviado (manuscrito); la primera página de esta sección corresponde a la carta de recepción para su publicación por una revista indexada.

El artículo (manuscrito) enviado debe ser producto de la investigación realizada por la o el estudiante en su Tesis de Grado. Dicho artículo debe indicar la adscripción al Programa de "Magíster en Ciencias de la Ingeniería mención Bioprocesos de la Universidad de La Frontera" y si ha sido beneficiado por una beca.

ARTÍCULO 46. El proceso de realización de la Tesis de Grado considera las actividades curriculares (asignaturas) incluidas en Plan de Estudios que son Proyecto de Tesis, Avance de Tesis I, Avance de Tesis II y Tesis de Grado.

1. Propuesta Tesis de Grado

Este documento se elaborará en el marco de la asignatura Proyecto de Tesis. El formato y la fecha de entrega será establecido por el Programa. El Comité del Programa evaluará la pertinencia de la propuesta. La aprobación del perfil de proyecto faculta al estudiante seguir con la elaboración del Proyecto de Tesis.

2. Proyecto de Tesis

Consiste en que la o el estudiante elabore su proyecto de investigación con el debido acompañamiento de su profesor(a) guía y co-guía, cuando corresponda. En el formato y fecha que el Programa establezca, la o el estudiante, con la autorización de la profesora o el profesor guía y co-guía, entregará el documento escrito del Proyecto de Tesis para su evaluación. La o el estudiante deberá presentar y defender oralmente su Proyecto de Tesis de Grado ante una Comisión Evaluadora de Proyecto de Tesis, la que la calificará con nota y concepto (aprobada, aprobada con modificaciones y reprobada).



La Comisión Evaluadora de Proyecto de Tesis de Grado estará conformada por cuatro académicas y académicos del Programa, incluido la profesora o profesor guía y co-guía y una o un académico externo a la Universidad, especialista en el tema o área.

Si el Proyecto de Tesis es aprobado con modificaciones, la profesora o el profesor guía y co-guía, deberán resguardar que las modificaciones sean incorporadas al proyecto. En caso de no realizarse tales modificaciones, la o el estudiante reprobará esta actividad curricular.

Si el Proyecto de Tesis es reprobado, la o el estudiante podrá solicitar al Comité Académico una nueva oportunidad para presentar el Proyecto de Tesis en el siguiente semestre. El Comité Académico analizará el caso y deberá entregar su resolución en un plazo no superior a diez (10) días hábiles. La reprobación de esta actividad resulta en la reprobación de la asignatura Proyecto de Tesis.

La ejecución de Proyecto de Tesis será monitorizada durante las actividades curriculares Avance de Tesis I, Avance de Tesis II y Tesis de Grado, que culminará con el Examen de Grado ante una Comisión de Grado y cuya aprobación conducirá al estudiante a la obtención del grado de Magíster en Ciencias de la Ingeniería mención Bioprocesos.

3. Tesis de Grado

Una vez que la o el estudiante haya concluido su trabajo de investigación, y con la autorización de la profesora o del profesor guía y co-guía, deberá entregar a la Dirección del Programa el documento Tesis de Grado, para ser enviado a la Comisión Evaluadora de Tesis de Grado, la que determinará la nota que será consignada a la asignatura Tesis de Grado.

La Comisión Evaluadora de la Tesis de Grado estará conformada por cuatro académicas y académicos del Programa, incluido la profesora o profesor guía y co-guía y una o un académico externo a la Universidad, especialista en el tema de tesis o área. La Comisión será nombrada por el Comité Académico a petición de la Dirección del Programa. Todo lo anterior, de acuerdo al Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

La calificación de la Tesis Grado corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones de los integrantes de la Comisión Evaluadora antes mencionada. En caso de haber una profesora o un profesor co-guía, la nota de ésta o éste, se promediará con la nota de la profesora o profesor guía.

La Comisión Evaluadora de Tesis de Grado dispondrá de un plazo no superior a cuatro (4) semanas para emitir su informe, el que será dirigido a la Dirección del Programa.

En caso de ser aprobado sin observaciones se gestionará fecha de Examen de Grado ante la Comisión de Examen de Grado.

En caso de ser aprobado con modificaciones, la o el estudiante, de común acuerdo con su profesora o profesor guía, deberá proceder a incorporar las modificaciones propuestas. Cumplido lo anterior, deberá entregar a la Dirección del Programa la Tesis de Grado corregida y con informe favorable de su profesor guía, para ser sometida nuevamente a evaluación por la Comisión Evaluadora. Lo anterior permitirá gestionar fecha de Examen de Grado ante la Comisión de Examen de Grado.

Si la Tesis de Grado es reprobada, la o el estudiante tendrá una única oportunidad para repetirlo dentro de un periodo no superior a tres meses, registrándose esta nueva evaluación como calificación final.

De preferencia la Comisión Evaluadora de Proyecto de Tesis, Comisión Evaluadora de Tesis de Grado y Comisión de Examen de Grado deben estar integradas por las mismas personas.

ARTÍCULO 47. Todas las ponencias presentadas en congresos y/o publicaciones derivadas de la Tesis deberán incluir la afiliación de las y los estudiantes como primer(a) autor(a) indicando: "Estudiante del Programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería mención Bioprocesos de la Universidad de La Frontera"; sin perjuicio de reconocer la adscripción a otras instituciones públicas o privadas con las que la o el estudiante tenga un vínculo laboral.



TÍTULO XIII DEL EXAMEN DE GRADO

ARTÍCULO 48. La persona candidata al grado de Magíster en Ciencias de la Ingeniería, mención Bioprocesos, deberá rendir un Examen de Grado, el cual consistirá en la exposición y defensa pública de su Tesis ante la Comisión de Examen de Grado. Para acceder a esta instancia, la persona deberá haber aprobado todas las actividades curriculares del plan de estudios, contar con la aprobación de su Tesis de Grado por parte de la profesora o profesor guía, disponer de la carta de recepción del artículo derivado de la tesis, enviado a una revista científica, en que debe ser la primera autora o el primer autor (Principal autor) y haber entregado la Tesis de Grado.

Se podrá autorizar rendir el examen de grado en modalidad virtual o presencial, en los casos que proceda y se justifique.

Posterior a la exposición de la o el estudiante, la Comisión de Examen de Grado procederá a la ronda de preguntas pertinentes a la temática expuesta por la candidata o el candidato.

ARTÍCULO 49. Para rendir el examen de grado, se fijará la fecha de común acuerdo con la candidata o candidato, su profesora o profesor guía y la Dirección del Programa, de acuerdo al Calendario Académico de Postgrado. La fecha del examen será comunicada a la Dirección Académica de Postgrado, conjuntamente se solicitará la designación de la Comisión de Examen de Grado, que estará constituida por las y los académicos miembros de la Comisión Evaluadora de Tesis de Grado.

ARTÍCULO 50. La Comisión de Examen de Grado será presidida por la Directora o el Director del Programa o quién ésta nomine, quién no tendrá derecho a calificar. En el caso, que la Directora o el Director de Programa sea parte de la Comisión de Examen de Grado, deberá ser representado por una o un integrante del Comité Académico del Programa.

En calidad de ministro de fe asistirá la Directora o el Director de Postgrado e Investigación de la Facultad de Ingeniería y Ciencias o su representante. Excepcionalmente, la o el ministro de fe podrá ser nombrado por la Dirección del Programa con el visto bueno de la Dirección Académica de Postgrado.

ARTÍCULO 51. Con todo, si la Tesis de Grado contemple información reservada o sujeta a protección de propiedad intelectual, la Dirección Académica de Postgrado podrá, por resolución fundada, limitar la publicidad de su defensa a las personas que estime conveniente y restringir la circulación del ejemplar electrónico.

ARTÍCULO 52. Si se reprueba el Examen de Grado, la o el estudiante tendrá una única oportunidad para repetirlo, dentro de un periodo no superior a tres meses, registrándose esta nueva evaluación como calificación final.

ARTÍCULO 53. El acta de Examen de Grado es un documento formal en el cual se indican claramente los siguientes aspectos:

- a) Nombre completo y número de matrícula de la o el candidato a magíster.
- b) Nombre del grado académico que obtendrá.
- c) Título de la tesis de grado.
- d) Calificación obtenida (nota y concepto, en palabras y numérica)
- e) Comisión: Nombre y firma.
- f) Fecha del examen.

ARTÍCULO 54. La Dirección del Programa deberá enviar a la Dirección Académica de Postgrado el acta de Examen de Grado, en duplicado, al día hábil siguiente del examen.



La Dirección Académica de Postgrado deberá enviar el acta de Examen de Grado debidamente firmada a la Dirección de Registro Académico Estudiantil, para su ingreso al avance curricular, y de esta forma dar término al plan de estudios.

TÍTULO XIV DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGÍSTER

ARTÍCULO 55. La calificación final de la o el estudiante en el Magíster en Ciencias de la Ingeniería mención Bioprocesos resultará del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en las actividades curriculares del Plan de Estudios del Programa.

- 50% del promedio aritmético de las asignaturas del programa (N°1, 2, 3, 4, 5, 6).
- 25% de la nota de Avance de Tesis II.
- 25% del promedio aritmético de la nota del Tesis de Grado y Examen de Grado.

ARTÍCULO 56. Cumplidos todos los requisitos del programa, la Dirección Académica de Postgrado solicitará a la Rectora o Rector, a través de Secretaría General, que se otorgue a la persona graduada el grado académico correspondiente.

ARTÍCULO 57. La persona graduada deberá entregar personalmente en la oficina de Títulos y Grados de la Dirección de Registro Académico Estudiantil todos los documentos necesarios para la tramitación de la resolución de grado en un plazo no superior a 60 días, contados desde la fecha del Examen de Grado y completar el formulario de iniciación del expediente.

La fecha de grado corresponderá a la fecha del Examen de Grado. Después de los 60 días la persona interesada deberá solicitar autorización especial de iniciación de expediente de graduación en la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

ARTÍCULO 58. El certificado y diploma de grado deben indicar el grado académico obtenido, la nota de grado y el concepto asociado:

- a) Aprobada o aprobado 5,0 -5,9.
- b) Aprobada o aprobado con Distinción 6,0 - 6,4.
- c) Aprobada o aprobado con Distinción Máxima 6,5 - 7,0.

TÍTULO XV DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN

ARTÍCULO 59. Serán causales de eliminación del programa de acuerdo al Reglamento general de Magíster las siguientes:

- a) Haber reprobado una actividad curricular en segunda oportunidad o dos actividades curriculares distintas en el mismo semestre. El Comité Académico del Programa, podrá evaluar las causales de la reprobación en situaciones excepcionales y justificadas y establecer una última oportunidad con el visto bueno de la Dirección Académica de Postgrado.
- b) Haber reprobado la evaluación de la Tesis de Grado en segunda oportunidad.
- c) Haber reprobado el Examen de Grado en segunda oportunidad.
- d) Haber sobrepasado el plazo máximo de permanencia en el programa.
- e) Estar en situación de abandono de estudios del programa, entendido como condición en la que se coloca la o el estudiante al no inscribir actividades curriculares durante un periodo académico sin aviso ni expresión de causa y es causal de eliminación administrativa.



- f) Por aplicación de alguna de las medidas disciplinarias que impliquen la pérdida de la condición de estudiante, en conformidad con la normativa de convivencia estudiantil vigente. Incurrir en faltas a la ética (plagio y vulneración).
- g) Cada una de estas causales de eliminación, por sí mismas, impedirán a la o el estudiante volver a postular al mismo programa.

ARTÍCULO 60. Quien resulte eliminada o eliminado por la causal establecida en la letra d) del artículo precedente y que solo tenga pendiente la Tesis de Grado podrá presentar, antes del inicio del periodo lectivo siguiente, con un informe favorable de la Dirección del Programa, por una única vez, una solicitud de continuidad de estudios a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, quien resolverá sin ulterior recurso. La o el estudiante al que se le concede esta continuidad de estudios no podrá presentar nuevas solicitudes de continuidad de ningún tipo. En tal caso, la continuidad de estudios deberá ejercerse dentro de un año (dos semestres académicos consecutivos) a contar de la aprobación de la solicitud y su aplicación quedará afecta al Reglamento de Obligaciones Financieras y de Becas u otro instrumento que lo reemplace.

TÍTULO XVI CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO 61. Cualquier situación no contemplada en este reglamento será resuelta por la Dirección Académica de Postgrado, previo informe del Comité Académico del Programa.

ARTÍCULO 62. Las y los estudiantes están obligados a respetar la normativa en materia de acoso sexual, violencia, discriminación de género, discriminación arbitraria y maltrato, conforme al Reglamento de Convivencia Universitaria. La infracción a esta normativa como a la contenida en el Reglamento de Convivencia Universitaria Estudiantil, serán investigadas conforme al procedimiento establecido en ambos reglamentos.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

JUAN MANUEL FIERRO BUSTOS
R E C T O R

JFB/PDG/CMI/fhb

Distribución:

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas
- Decanato Facultad de Ingeniería y Ciencias
- Vicedecanato Facultad de Ingeniería y Ciencias
- Secretaría Facultad de Ingeniería y Ciencias
- Dirección de Finanzas Facultad de Ingeniería y Ciencias
- Dirección de Postgrado Facultad de Ingeniería y Ciencias
- Directores de Carrera Facultad de Ingeniería y Ciencias
- Directores de Departamentos Facultad de Ingeniería y Ciencias
- Dirección Académica de Postgrado
- Coordinación de Diseño y Gestión Curricular